



## BOLETIN DE INFORMACION

AÑO VII :: NUM. 48/84

Asociación Profesional de Funcionarios de la Inspección Financiera y Tributaria

### HORIZONTE

Hace un año, la expectación, los buenos deseos y alguna que otra sorpresa en los nombramientos predominaban en la Inspección; pero han pasado los meses, ha transcurrido el primer año, y en el balance que podemos hacer, ¿qué ha quedado de positivo para la Inspección?, ¿qué horizontes tenemos?

Nadie con un mínimo respeto a la verdad podrá acusarnos de entorpecer una labor; empezamos el año siendo un interlocutor válido; pero, después de un bochornoso intento de instrumentalizar a las asociaciones al servicio de la jerarquía, se ha producido un gran vacío.

Baremos de incentivos o de méritos para ocupar posibles puestos, carrera administrativa, funciones del Cuerpo e infinidad de otros problemas que nos afectan profundamente se tratan a espaldas de los interesados, si acaso la Asociación los conoce un poco antes que los demás compañeros. Como siempre, sin que en esta circunstancia influyan ni los años ni las ideologías, no nos queda más que el lamento y el recurso legal y si ciertamente nos lamentamos de que ciertos hechos evitables sucedan, ya hemos demostrado que sabremos defender los derechos colectivos que representamos, la Ley no es patrimonio de la fuerza en un Estado de derecho.

### LA REALIDAD

El legítimo deseo de todos los funcionarios, y por tanto de los inspectores financieros y tributarios, de lograr la promoción administrativa, de realizar una carrera administrativa, no debe hacernos perder el sentido de la realidad.

La realidad nos dice que, tras los prometedores comienzos del actual equipo, esto está resultando un auténtico fiasco. Se ha desechado la fórmula legal vigente —convocatoria de concurso para la provisión de vacantes en la categoría de inspectores directivos— en base a razones que pudieron ser convincentes en la expresión inicial, pero que a la postre no han servido, sino para justificar un pobre y preocupante proyecto.

La realidad nos presenta una «convocatoria de plazas», pero, «ojo», no una convocatoria de concurso. Los resultados de esto último, susceptible de recurso; los de aquello no, dado su carácter discrecional. Ya lo hemos dicho, no es planea una carrera administrativa, sino la creación de si-

tuaciones subjetivas particulares. Y no nos parece mal, desde una óptica política, pero que no se trate de vestir el muñeco, pues ya sabemos lo que hay debajo.

La realidad nos presenta una figura de nuevo cuño, el inspector territorial de no se sabe qué territorio o función. Carente de raíz administrativa, creado por norma de rango inferior, tarde o temprano desaparecerá.

La realidad, en fin, nos enfrentará con un preocupante proyecto: la perpetuación de la figura del inspector nacional. Se quedarán los que están y vendrán los elegidos por los que hoy mandan. El Reglamento del Cuerpo, que exige previamente la existencia de los directivos, ignorando. ¿Cuántos futuros nacionales podrían llegar a directivos? ¿Cuántos posibles directivos podrían llegar a nacionales?

La realidad podría mostrar, cualquier día de éstos, que alguien incurre en la desviación de poder tal como lo tipifica la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13. No son aplicables los tipos del Real Decreto 995/1982, de 14 de mayo, a las ventas de harinas de pescado, ni otros componentes de piensos compuestos (10-2-83).

34.5. Tributan como servicios los contratados por una empresa explotadora con la concesionaria de juego de bingo, sin que se aplique la exención del artículo 34.5 (4-2-83).

34.4. No son libros, y su venta no está exenta, las fichas impresas que contienen dentro una ficha móvil. Estas se clarifican con las estampas, grabados, fotografías y demás impresos «en la partida arancelaria» 49.11 y no en la 49.01 referida a libros que son la reunión de hojas de papel, ordenadamente impresas que se han encuadrado juntas con cubierta de papel, carton, pergamino, etc., y que forman un volumen; tampoco cabe incluir tales fichas en el artículo 3 de la Ley del libro de 12 de marzo de 1975 (4-2-83).

34.4. La venta de papel no está exenta porque éste no se incorpora a los libros, sino que es presupuesto esencial para su existencia. En cambio, si está exenta la venta de cartón, semipiel, tela, nacarina (28-1-83).

4. No es aplicable el concepto de no sujeción a la fabricación de mercancías que han de ser objeto de exportación por otra empresa bajo el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento (28-1-83).

16. En la venta de maquinaria agrícola a los agricultores éstos se consideran consumidores finales y el tipo aplicable en 1983 es el 4,6 por 100 (31-1-83).

20. El engrase y cambio de aceite de vehículos es ejecución de obra con suministro de material (28-1-83).

22. La recogida y transporte de basuras es un servicio sujeto al I. G. T. E. y en las proposiciones contractuales a las Corporaciones Locales por las empresas concesionarias ha de entenderse incluido el tributo (28-1-83).

34. No hay exención cuando se contrata con entidades benéfico-sociales (28-1-83).

34.9. No está exenta la construcción de un edificio para una Cooperativa (28-1-83).

34.11. No toda obra de equipamiento primario en V. P. O. es

tá exenta, sino sólo los indicados en los apartados a) y b) de la norma tercera del artículo 34, en su letra B) del Reglamento del I. G. T. E. (23-12-82).

34.1. En la venta de cártamo y semillas para aceite la exención ampara la operación con quien elabora el aceite y no con revendedores; al vendedor corresponde demostrar los hechos y circunstancias que justifiquen su derecho a la exención (20-12-82).

34.11. En la V. P. O. realizada por dos constructores, si ninguno ostenta la cualidad de contratista principal ante el dueño de la obra, no hay exención (20-12-82).

34.8. Están exentos también los intereses cobrados en la venta con precio aplazado de V. P. O. (20-12-83).

20. En las obras públicas, la O. M. de 10 de mayo de 1982 señala que la base, que no ha de cambiar aunque cambien los tipos aplicables al cobrarse las certificaciones, toma como referencia el fin del plazo para presentar propuestas económicas (27-1-83).

19. En la venta de un inmueble por una constructora a un Ayuntamiento el I. G. T. E. ha de entenderse incluido en la proposición económica, sin que obste a ello una cláusula que refiera los impuestos «por cuenta del adquirente, en base a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General Tributaria (27-1-83).

34.1. No está exenta la venta al por mayor de piensos y legumbres como geros, beza y otros destinados a la alimentación animal no humana (27-1-83).

Para que no conste por separado el I. G. T. E. en factura debe obtenerse autorización administrativa (26-1-83).

34.11. El Reglamento señala que está exenta la construcción de iglesias y capillas entre otras obras de equipamiento primario, pero no los trabajos de mantenimiento y conservación (25-1-83).

20. La separación de automóviles con suministro de material tributa por todo lo cobrado por ejecución de obra, aunque se hagan dos facturas una por obra y otra por material (20-12-83).

34.4. Está exenta la venta de libros, pero no si es una obra contratada, es decir, una ejecución de obra (20-12-83).

## La escuela

Siempre nos ha preocupado la Escuela y ahora más que nunca. Y no porque nuestro Presidente actual pertenezca a una de las promociones salidas de ella, sino porque el tiempo, lejos de sedimentarla, la enturbia cada día más. Un ejemplo, el curso actual; una cortísima duración, ocho meses, se dice. Se va el Jefe de Estudios, y en su lugar fáctico, una Subinspectora. Remoción de profesores y disciplinas, y como siempre, la amenaza del suspenso, no tan deprimente por lo que tiene de retroceso como de entramado arbitrario.

Ahora que las dificultades corporativas cada vez son mayores, necesitamos gente nueva, dotada de una ilusión, pero no pasadas por las «horcas caudinas», algo que nunca se olvida, que marca. Hay que desterrar el tópico: cada vez saben menos, son despreocupados... Eso son falacias, ¿cómo éramos nosotros?

Pues éramos del más diverso pelaje, pero sobre todo estábamos orgullosos de lo que éramos. Y ésa era un arma invencible. Y desde luego había algunos que entonces y ahora no daban el nivel. ¿Nombres? Pues los hay.

En este curso que acaba de empezar estamos dispuestos a la acción. La omisión, justificada por razones que se han demostrado ineficaces, a nada condujo con anterioridad. Vamos a ofrecernos como portavoces y vamos a denunciar todo aquello que nos parezca oportuno en el marco de la legislación vigente y en defensa de los intereses que legítimamente nos incumbe defender. Se trata de funcionarios en prácticas, con sus derechos y obligaciones. Pero estas últimas las tienen también los que han aceptado la responsabilidad de su formación profesional.

Y luego a Servicios Territoriales, a provincias, escuela de tantos y tantos. A los «trepas», que los ha habido y los habrá, ni una oportunidad, a la «cartera». Durante tres años, que es el mínimo legalmente establecido.

# APUNTES

## SOBRE...

Unos libros: «Prontuario del Impuesto sobre Sociedades», del que es autor Julio Banacloche, en el que se realiza una ordenación sistemática de las Leyes y Reglamentos del Impuesto sobre la Renta y Sociedades.

«Supuesto de contabilidad de costes», cuya autoría comparte Angel Sáez Torrecilla con otros dos colaboradores. Magnífica muestra de supuestos que sin duda serán de gran utilidad a quienes se aproximen al tema.

Un susto.—El de los Consejeros del Tribunal de Cuentas cuando comprobaron el importe de las retribuciones de los Inspectores Financieros que realizan sus mismas funciones. Milagros de la caja única. Y ya lo tienen claro, o los unos bajan o los otros suben. Mira que si tienen que volver a la «cartera». ¡Qué dolor, qué dolor!...

Un nombramiento.—El de Jaime Sanmartín Fernández como Delegado de Hacienda especial en Galicia. Compañero eficaz en las tareas de la Junta de Gobierno durante muchos años y situado ahora ante un reto, que sabrá superar.

Una prohibición.—La impuesta por Francisco Eiroa, Director general de Tributos (?), a sus colaboradores, que se han visto imposibilitados de participar como profesores en el actual curso de la Escuela de Inspección.

Una «aventurilla».—La Oficina Nacional no es vista con buenos ojos por determinados sectores empresariales. Dentro de poco, como la «quimera del oro». Hay alguno que se ha comprado piso en la calle Velázquez, de Madrid, por si fuera un mérito. Otros no cesan de tomar cafés con el presunto «jefe», y éste mi-

rando a los ojos del Director. Esto acabará en aventurilla, si no, al tiempo.

Un recordatorio.—Próximos a girarse los recibos de Provisión de Fondos, se recuerda a todos la necesidad de que comuniquen las variaciones en la domiciliaciones bancarias. Así se evitan gastos financieros innecesarios. Gracias.

## DESTITUCION

Al cierre de esta publicación, se ha conocido el cese fulminante del Secretario de Estado, José Víctor Sevilla. Con él se irán algunos compañeros Inspectores más. Unos, por decisión propia, inmediata, por la coherencia que siempre le caracterizó. Por los otros, no lo sentimos.

Don José V. Sevilla jamás nos recibió. Tampoco se lo pedimos, aunque otros no lo hicieron y sí fuero recibidos. Es igual, él sabía de nuestra existencia «molesta y preocupante» (textual).

Jamás un equipo, integrado básicamente por Inspectores Financieros y Tributarios, estuvo tan alejado de nuestras aspiraciones. Nunca compartimos el Proyecto de Fusión, basado en unas razones de «anticipo histórico» que ya se nos esgrimió años atrás; rechazamos el intento de hacer de nuestro Cuerpo —hoy lo es; mañana, ya veremos— un conjunto de «Técnicos de Hacienda»; jamás admitimos la «grandeza corporativa» vía Delegaciones y Administraciones. Peleamos hasta el final por evitar le «expolio» económico.

Atrás queda una sinfonía inacabada de proyectos interrumpidos apenas nacían: reorganización de la Inspección, de la gestión... Muchos jóvenes, espantados, se subieron al olivo: Ministerio, Entidades Oficiales de Crédito, puestos burocráticos en general.

Con el debido respeto a quienes tienen mayores responsabilidades, con el ánimo constructivo de siempre, no nos alegramos, es que no lo sentimos, al igual que en el año de 1979. Y es una pena, porque nos gustaría sentirlo.

## ARQUITECTURA ADMINISTRATIVA

Un modelo de construcción jurídica, una muestra del equilibrio perfeccionista, fruto, sin duda, de unos orfebres, es el contenido del documento entregado a algunos de los «responsables» de las Administraciones y que más abajo se reproduce. No presupone nombramiento para un cargo (faltaría más). Tiene carácter provisional (ya veremos). Se le atribuyen 100 puntos (todo es medible). Un coeficiente de calidad que, en ningún caso, será inferior a la unidad (no habrá malos). Se trata de una ejecución de servicio (estará sujeta a I.T.E.?).

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la Superioridad, se le designa responsable de la Administración Tributaria de ....., por considerarle persona idónea para el desempeño del indicado trabajo.

Esta designación lo es para la ejecución de un servicio; no presupone nombramiento para un cargo; tiene carácter provisional y a efectos de incentivos se le atribuyen 100 puntos mensuales, durante el tiempo en que el servicio se desempeñe, y un coeficiente de calidad que, en ningún caso, será inferior a la unidad.

La función a desarrollar está indicada en la Memoria que, con esta fecha, se remite al Inspector Jefe del ....., del que seguirá dependiendo o, a partir de ahora, pasará a depender.

Dios guarde a V. muchos años.

El Inspector Regional,

Conforme:  
El Delegado de Hacienda